



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

En la «Gaceta de Madrid» número 36, de fecha 5 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último («Gaceta» del 30 del mismo mes).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13.ª de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 4 de Febrero de 1932.—El Director General, González López.

Relación que se cita

- D. Nemesio Espinosa Roper.—Archena (Murcia).
- D. José Robles Jiménez.—Motril (Granada).
- D. Fernando Clutaró de Gras.—Seo de Urgel (Lérida).
- D. Fernando Clutaró de Gras.—Tárrega (Lérida).
- D. Francisco Jou Olíus.—Monzón (Huesca).
- D. Francisco Jou Olíus.—Tardienta (Huesca).
- D. Luis Rasilla Salgado.—Riveira (Coruña).
- D. Eusebio Goas Basanta.—Mondoñedo (Lugo).
- D. Josué Dapena Mourifo.—Cortes de la Frontera (Málaga).
- D. Andrés Bernal y Bernal.—Aracena (Huelva).

En virtud de concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último, ha sido nombrado Depositario de fondos de Vélez-Málaga (Málaga) don Jesús González Rodríguez, advirtiéndole que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 4 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

512

Audiencia Territorial

DE

CÁCERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Joaquín Floriano Cumbreño, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de 31 de Diciembre de 1931, por el que se desestima la reclamación entablada por el recurrente contra los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Cáceres, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 16 de Febrero de 1932.—El Secretario, Ger-

mán Repetto.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea.

691

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, en nombre de don Estanislao González Carrasco, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Salorino, de fecha 24 de Octubre de 1931, por que se declaró cesante al recurrente de su cargo de matrona titular de dicha Corporación, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea.

723

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal de Plasencia, Partido judicial del mismo nombre.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera Instancia de dicha localidad, dirigidas al señor

Juez y extendidas en papel de 1'20 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a dicha instancia, certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia para dicho cargo, siendo el plazo de presentación de dichos documentos, el de cinco días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres 20 de Febrero de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

721

PROGRAMA

para la provisión de las plazas de Secretario suplente de los Juzgados Municipales de Cáceres y Badajoz, formado por el Tribunal de Oposiciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908.

(Continuación)

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º

Concepto, naturaleza y caracteres del Derecho Administrativo. Sus fuentes y plan para el estudio.

Tema 2.º

Concepto de la Administración.—Naturaleza.—La Administración como poder.—La Administración como organismo del Estado.—Actos administrativos.—Actos de Gobierno, de autoridad, de gestión, ejecutivos, discrecionales, reglados y jurisdiccionales.

Tema 3.º

Jerarquía administrativa.—Sus caracteres y sus clases.—Sus requisitos esenciales y formales.

<p>Tema 4.º De la centralización y descentralización administrativa.—Responsabilidad administrativa.—Conveniencia de la modificación del derecho administrativo y posibilidad de ello.</p>	<p>sión.—Procedimiento para obtenerlas y su caducidad.</p>	<p>Cosas que pueden ser objeto de ella.—Modo de efectuar el contrato mercantil.—Contratos exceptuados.—Formas especiales de perfeccionarse el contrato mercantil y aplicación de los principios generales del derecho civil.</p>	<p>tre.—¿Es mercantil siempre?—Carta de porte.—Sus requisitos y efectos.—Derechos y obligaciones que nacen de dicho contrato.</p>
<p>Tema 5.º Administración central del Estado.—Su origen, autoridad y cuerpos consultivos.—Atribuciones de los mismos.</p>	<p>Tema 19 Montes.—Su clasificación.—Disposiciones vigentes acerca del aprovechamiento de los montes públicos.</p>	<p>Tema 6.º Lugares de contratación.—Bolsas de comercio.—Efectos que en ellas se contratan.—Operaciones que en las mismas se practican.—Ferias, mercados y tiendas.</p>	<p>Tema 17 Contrato de seguro en general.—¿Cuándo es mercantil?—Causa de nulidad del mismo.—Registro de las pólizas.—Seguros contra incendios y sobre la vida.—Otros seguros.—Afianzamientos mercantiles.</p>
<p>Tema 6.º Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Su carácter y atribuciones.—Diputaciones.—Su organización.—Atribuciones y recursos contra las resoluciones de las mismas y de los Gobernadores.</p>	<p>Tema 20 Ferrocarriles.—Sistemas para sus construcciones.—Trámites para sus construcciones.—Efectos que produce.—Capacidad.</p>	<p>Tema 7.º Agentes mediadores de comercio.—Sus clases y obligaciones de cada uno de ellos.</p>	<p>Tema 18 Del cambio.—Su naturaleza.—Obligaciones que produce a las personas que en él intervienen.—Sus ventajas.</p>
<p>Tema 7.º De la Administración municipal.—Organización y atribuciones de los Ayuntamientos.—Recursos contra sus resoluciones.—Cuándo son ejecutivos.—Alcaldes.—Su carácter y atribuciones.—Recursos contra sus decisiones.</p>	<p>Tema 21 De la propiedad intelectual.—Su fundamento.—Derechos que confiere y su caducidad.—Registro de la propiedad intelectual.—La propiedad industrial.—Naturaleza y extensión de este derecho.—Registro de la propiedad industrial y comercial.</p>	<p>Tema 8.º Contratos especiales del comercio.—Compañías mercantiles.—Su concepto y especies.—Caracteres que las distinguen.—Compañías colectivas.—Derechos y deberes de los socios en las mismas.—Compañías en comandita.—Derechos y deberes de los socios en éstas.</p>	<p>Tema 19 Letra de cambio y su forma.—Requisito de las mismas.—Nombre de las personas que en ellas intervienen.—Obligaciones de las mismas.—Endoso.—Su forma y efectos.—Presentación, aceptación, aval y pago.</p>
<p>Tema 8.º La vecindad, el domicilio y la residencia desde el punto de vista administrativo.—Su concepto respectivo.</p>	<p>Tema 22 Expropiación forzosa.—Explicación de sus requisitos.—Procedimientos que deben seguirse según los casos.</p>	<p>Tema 9.º De las Compañías Anónimas.—Su concepto y forma legal de constituirse.—Ventajas e inconvenientes.—Cómo se representa el capital social.—Derechos y obligaciones de los socios.—Reglas especiales de las Sociedades de créditos.</p>	<p>Tema 20 Protestos.—Manera y modo de hacerlos.—De la intervención en la aceptación y pago.—Preferencia de la persona que se presta a intervenir.—Responsabilidades.—Letra perjudicada.—¿Qué es?—Acciones que competen al portador de la letra de cambio.—¿Qué se entiende por recambio y resaca?</p>
<p>Tema 9.º Vida económica del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Hacienda Pública.—Bienes, impuestos y recursos del Estado.</p>	<p>Tema 23 Servidumbres públicas.—Su concepto y caracteres.—Servidumbres pecuarias, de minas, de aguas, de montes y de ferrocarriles.</p>	<p>Tema 10 Sociedades anónimas especiales.—Bancos de emisión y descuento.—Operaciones que éstos ejercitan.—Cuáles les están prohibidas.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Idea de las Compañías de los almacenes generales de depósito y de las de crédito territorial.</p>	<p>Tema 21 De las libranzas, vales y pagarés a la orden.—Requisitos.—Cheques.—¿Qué son?—Diferencias entre éstas, las letras de cambio, la libranza y el pagaré.—Plazo de validez.—Efectos al portador.—Cuáles pueden ser.—Procedimiento en los casos de falsedad, robo o hurto.—Cartas órdenes de crédito.—Sus condiciones.</p>
<p>Tema 10 División de las personas bajo el aspecto administrativo.—Estadística de la población.—Emigraciones e inmigraciones.</p>	<p>Tema 24 De la desamortización.—Bienes sujetos a la misma.—Bienes exceptuados.</p>	<p>Tema 11 Término y liquidación de las Compañías mercantiles.—Causas de rescisión parcial.—Causas de disolución total.—Reglas para llevar a efecto la liquidación.—De la sociedad accidental o de cuentas en partición.</p>	<p>Tema 22 Del comercio marítimo.—Diferencia con el terrestre.—Buques.—Cómo se adquiere la propiedad.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Propietarios y navieros.—Capitanes, oficiales y tripulación.—Sus obligaciones.—De los sobrecargos.</p>
<p>Tema 11 Policía gubernativa.—Su organización y atribuciones.—Ley de orden público.</p>	<p>Tema 25 Idea general del sistema tributario en España.—Procedimientos de apremio contra deudores a la Hacienda.—Sus grados y atribuciones.</p>	<p>Tema 12 De la comisión mercantil.—Cuándo se reputa tal.—Cómo se constituyen.—Efectos.—Obligaciones.—Derechos.—Responsabilidades del comisionista.—Causas de revocación y extinción de este contrato.</p>	<p>Tema 23 Contratos especiales del comercio marítimo.—Cuáles son.—Idea de cada uno de ellos.</p>
<p>Tema 12 Régimen penitenciario en España.—Denominación de sus organismos.—Maneras de proceder de los mismos.</p>	<p>Tema 26 Contratos administrativos.—Naturaleza, requisitos y formalidades.—Idea de las disposiciones vigentes en la materia.</p>	<p>Tema 13 De los factores, dependientes y mancebos.—Sus respectivas obligaciones.</p>	<p>Tema 24 Suspensión de pagos y sus efectos.—Quiebra.—Cuándo procede su declaración.—Clases de quiebra.—Cómplices en las mismas.—Quiénes son considerados como tales en las quiebras fraudulentas.—Convenio de los quebrados con sus acreedores.—Derecho de los acreedores, caso de quiebra y su respectiva graduación.—Rehabilitación.</p>
<p>Tema 13 Policía sanitaria interior y exterior.</p>	<p>Tema 27 Recursos contra las resoluciones de la Administración en general.—Idea del procedimiento administrativo.—Idea del contencioso-administrativo.—Del procedimiento electoral.—Sus bases y concepto general.—Juntas del Censo y sus respectivas funciones.</p>	<p>Tema 14 Del depósito y del préstamo mercantil.—Su naturaleza respectiva y diferencia de los contratos civiles de estos nombres.—De los préstamos con garantías de efectos públicos.—Cómo no están sujetos a reivindicación.</p>	<p>Tema 25 De la prescripción de acciones procedentes de los contratos mercantiles.—Modo de interrumpirse.—Causas de suspensión de la acción de los plazos señalados en el Código.—Plazos principales.</p>
<p>Tema 14 Beneficencia pública y particular.—Disposiciones que la regulan.—Del patronato y del Protectorado.—Formalidades para la enajenación de los bienes de la Beneficencia.—Formalidades para el pago de los intereses de dichos bienes.</p>	<p>DERECHO MERCANTIL Tema 1.º Derecho mercantil.—Su concepto.—Caracteres esenciales esenciales.—Fuentes del derecho mercantil.</p>	<p>Tema 15 De la compraventa mercantil.—Su naturaleza.—¿Se diferencia de la civil?—Requisitos y causas de revisión de este contrato.—Derechos y obligaciones del comprador y vendedor.—Permuta, transferencias de créditos endosables.—Responsabilidades del cedente.</p>	<p>(Continuará) 638</p>
<p>Tema 15 De la Instrucción pública.—Su organización.—Disposiciones que la regulan.</p>	<p>Tema 2.º Comerciantes.—Capacidad.—Personas que no pueden ejercer el comercio.</p>	<p>Tema 16 Contrato del transporte terres-</p>	
<p>Tema 16 Servicio militar y naval.—Principales disposiciones vigentes en esta materia.</p>	<p>Tema 3.º El Registro mercantil.—Quién la lleva.—Requisitos a quienes obliga.—Actos que deben inscribirse.—Efectos de la inscripción.</p>		
<p>Tema 17 De las aguas.—Dominio de las mismas según su naturaleza y clases.—Aprovechamiento de las aguas públicas.—Comunidades de regantes.—Sus facultades.</p>	<p>Tema 4.º Libros que deben llevar los comerciantes.—Requisitos que deben tener y objeto de cada uno de ellos.—Valor legal o fuerza probatoria de los mismos.</p>		
<p>Tema 18 Minas.—Su concepto.—Exten-</p>	<p>Tema 5.º De la contratación mercantil.—</p>		

Administración Principal de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Antonio Pérez Clemente, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta Administración se ha decretado la procedencia de abandono de tres kilogramos de conservas en azúcar, hecho expresamente por el viajero don José Salgado por no convenirle el pago de los derechos de Arancel.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado a fin de que en el plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio, pueda interponer cualquier reclamación.

Valencia de Alcántara 20 de Febrero de 1932.—El Administrador, A. Pérez.

701

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

EDICTO

El día 27 del actual y a las once horas, se verificará en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en los artículos 462 al 466 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan:

LOTE PRIMERO

Veintidós bueyes de labranza, a 500 pesetas uno, 11.000 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Tres vacas a 400 pesetas una, 1.200 pesetas.

Importa la tasación, 12.200 pesetas.

Se previene que los adquirentes del ganado que se subasta han de satisfacer a la Hacienda los derechos Reales que les corresponda por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en un periódico de la localidad.

Cáceres 24 de Febrero de 1932.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

751

Juzgados

CORIA

Edicto

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera instancia de este partido, en

providencia de hoy, dictada en los autos declarativos de menor cuantía sobre tercería de dominio que penden en este Juzgado instados por el Procurador don Loreto Echavarrri a nombre de don José Vilas Trias, contra don Fausto Tarancón Díaz y los que hayan reembargados los bienes de este señor y otro, por ignorarse el domicilio de todos ellos, sobre tercería de dominio de bienes muebles por valor de dos mil doscientas setenta y siete pesetas, se emplaza a los referidos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los aludidos demandados, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se tiene acordado en la nombrada providencia.

Coria a 18 de Febrero de 1932.—Andrés S. — P. S. M., Antonio Hernández,

714

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Don Agustín Teijón Melchor, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, y en virtud de orden del Juzgado superior del Partido, por haber quedado descrito el turno de traslación, se anuncia a concurso libre la provisión de dichas vacantes por término de quince días desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de Instrucción del Partido de Trujillo, acompañando los documentos que previenen los Decretos de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Este Municipio cuenta con seiscientos setenta habitantes y el Secretario solo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Conquista de la Sierra a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez Municipal, Agustín Teijón.—El Secretario Interino, Julio Muñoz.

652

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Don Francisco Caro Mendoza, Juez Municipal de Santiago del Campo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia para su provisión a concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar su solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.456 habitantes, y el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados por el Arancel.

Dado en Santiago del Campo a 12 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Francisco Caro.

684

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión por traslación en el turno de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones vigentes en la materia, por término de treinta días a contar desde que aparezca inserto ese anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas, en este Juzgado.

Se hace constar que este pueblo según el último Censo, es de 4.435 habitantes de hecho y 5.581 de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Malpartida de Cáceres a 19 de Febrero de 1932.—El Juez Municipal, Antonio Mogollón Doncel.—El Secretario, Modesto Tapia.

708

Alcaldías

ALBALA

Edicto

Don Alfonso Pérez Borreguero (mayor), Presidente de los vocales natos de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintiocho del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral, los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Albalá 19 de Febrero de 1932.—Alfonso Pérez Borreguero.

698

TEJEDA DE TIETAR

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por encontrarse procesado el que la desempeñaba en propiedad, por falsedad en los libros de contabilidad de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente para cubrir la interinamente, por plazo de quince días, en tanto recae fallo absolutorio.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas, a esta alcaldía, en el plazo referido.

Tejeda de Tietar 19 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Santos Manzano.

700

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres (Continuación) **Partido Judicial de Navalmoral de la Mata**

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa						
42	García Muñoz, Manuel	31	31	Real	Ganadero	Cabeza de familia.
43	Gil Alvarez, Marcial	43	43	Idem	Labrador	Idem.
44	Gómez Rivero, Manuel	32	32	Nueva	Aperador	Idem.
45	Gómez Sánchez, Agapito	46	46	Fragua	Labrador	Idem.
46	Gómez Sánchez, Antonio	58	58	Cementerio	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Carrascalejo						
47	García Alvarez, José	29	29	Plaza	Labrador	Capacidad.
48	García Cruz, Miguel	62	62	Lagar	Jornalero	Cabeza de familia.
49	García Chico, Emilio	55	55	Nava	Propietario	Idem.
50	García García, Florentino	45	45	Ermita	Jornalero	Idem.
51	García García, Sebastián	29	29	Pizarro	Idem	Idem.
52	García Muñoz, Natalio	35	35	Idem	Idem	Idem.
53	García Perello, Jesús	37	37	C. Vizcaíno	Idem	Idem.
54	García Pulido, Felipe	37	37	Retamal	Idem	Idem.
55	García Pulido, José	43	43	Idem	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Casas de Miravete						
56	Gallardo Fernández, Francisco	46	46	Progreso	Labrador	Cabeza de familia.
57	Gallardo Fernández, Paulino	43	43	Idem	Idem	Idem.
58	García Navarro, Fausto	61	61	G. y Galán	Zapatero	Idem.
59	Grande Pozos, Bolusiano	36	36	Progreso	Jornalero	Idem.
60	Gil Alvarez, Clemente	32	32	Fuente	Labrador	Idem.
61	Gil Alvarez, Julián	30	25	Pizarro	Jornalero	Idem.
Ayuntamiento de Casatejada						
62	Gallego Granado, José	62	62	Rollo	Propietario	Cabeza de familia.
63	Gallego Yaguas, Antonio	42	13	Centro	Jornalero	Idem.
64	García Abad, Clemente	41	41	C. Nueva	Idem	Idem.
65	García Esteban, Inocencio	56	56	Rubada	Idem	Idem.
66	García Esteban, Zacarías	49	49	C. Nueva	Guarda	Idem.
67	García Martín, Andrés	42	36	Idem	Jornalero	Idem.
68	García Martín, Felipe	61	4	Plaza	Comerciante	Idem.
69	García Méndez, Eugenio	74	74	C. Nueva	Jornalero	Idem.
70	García Méndez, Francisco	75	27	Rollo	Idem	Idem.
71	García Mendoza, Juan Antonio	55	55	Soledad	Zapatero	Idem.
72	García Mohedas, Joaquín	41	28	Plaza	Jornalero	Idem.
73	García Pérez, Angel	39	5	C. Nueva	Idem	Idem.
74	García Pove, Vicente	34	34	Alamilla	Idem	Idem.
75	García Rontomé, Valeriano	31	31	Alameda	Idem	Idem.
76	García Rubio, Mateo	35	4	Real	Industrial	Idem.
77	García Sánchez, Pedro	40	14	Diseminado	Guarda	Idem.

(CONTINUARA)

3659